

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 153
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 154, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

22 DE JUNIO DE 2001

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A DESISTIR CON PERJUICIO O TRANSIGIR LA DEMANDA RADICADA POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN VS. "CRABBERS BASKETBALL CLUB, INC.", MEDIANTE EL CASO CIVIL NÚMERO KAC-00-2227, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 3.009 (e), dispone que en ningún procedimiento o acción en que sea parte el Municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan y "Crabbers Basketball Club, Inc.", firmaron el Contrato Número 98-5380 para el alquiler de parte de las facilidades que componen el Coliseo Roberto Clemente el 4 de abril de 1998, por el término de cuatro (4) años;

POR CUANTO: El 5 de mayo de 2000, el Municipio de San Juan radicó la demanda número KAC-00-2227 en el Tribunal Superior de San Juan, sobre Incumplimiento de Contrato, Cobro de Dinero, Sentencia Declaratoria y Daños y Perjuicios contra "Crabbers Basketball Club, Inc.";

POR CUANTO: En la demanda radicada por el Municipio de San Juan se reclaman las sumas de cincuenta mil (50,000) dólares por concepto de deuda de cánones de arrendamiento durante las temporadas de 1998, 1999 y 2000, además del pago de uso de cantinas, auspicios y transmisión de juegos por televisión, cincuenta mil (50,000) dólares por concepto de daños y perjuicios y cinco mil (5,000) dólares por concepto de costas, gastos y honorarios de abogados;

POR CUANTO: El 8 de septiembre de 2000, se envió comunicación suscrita por el Lcdo. Carlos Sánchez La Costa, entonces Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos Legales, a la parte demandada, donde luego de reconciliada la deuda, se encontró que la cantidad adeudada por "Crabbers Basketball Club, Inc.", ascendía a treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres

(31,443) dólares;

POR CUANTO: “Crabbers Basketball Club, Inc.”, presentó evidencia de haber incurrido en gastos ascendentes a veintinueve mil cien (29,100) dólares por concepto de reparaciones a ciertas facilidades del Coliseo Roberto Clemente, averiadas durante las temporadas del 1998,1999 y 2000, y que a tenor con el contrato suscrito entre las partes, el Municipio de San Juan venía obligado a proveer, tales como; arreglos a la pantalla electrónica, estacionamiento pagado por “Crabbers Basketball Club, Inc.” y el alquiler de un sistema de sonido;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, autorizó a “Crabbers Basketball Club, Inc.”, a incurrir en las reparaciones antes mencionadas, las cuales posteriormente reembolsaría;

POR CUANTO: Examinada la deuda real de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres (31,443) dólares que tenía “Crabbers Basketball Club, Inc.”, con el Municipio de San Juan y restados los créditos que el Municipio adeuda a dicha corporación, ascendentes a veinte mil doscientos ochenta y cinco (20,285) dólares, tenemos que la cantidad total adeudada por “Crabbers Basketball Club, Inc.”, al Municipio asciende a once mil ciento cincuenta y ocho (11,158) dólares;

POR CUANTO: “Crabbers Basketball Club, Inc.”, está dispuesta a pagar la suma once mil ciento cincuenta y ocho (11,158) dólares para saldar la deuda con el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan no sufrió ni tiene evidencia de haber sufrido daños y perjuicios atribuibles a las actuaciones de “Crabbers Basketball Club, Inc.”;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan a desistir con perjuicio y/o transigir la demanda incoada contra “Crabbers Basketball Club, Inc.”, número KAC-00-2227, en consideración al pago de once mil ciento cincuenta y ocho (11,158) dólares.

Sección 2da.: Toda Resolución u Orden en conflicto con esta Resolución queda por la presente derogada en lo que fuera conflictiva.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 154, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory

Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de junio de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde